

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual haga [Control + clic 42305](#)

Barranquilla D.E.I.P., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta, que el decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que permitan la reanudación de las labores de la administración de Justicia, en forma temporal, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtirse a las partes y el trámite específico de las apelaciones de sentencias en el área civil y familia corresponde adecuar a ello los actuales recursos que se surten en esta Corporación para su decisión, especialmente, a las disposiciones de los artículos 2º, 3º, 9º (parágrafo) y 14 de dicho decreto.

Y, como el auto admisorio del presente recurso de apelación fue proferido antes de la entrada en vigencia de estas normas.

RESUELVE

En su orden, se concede traslado a las partes, por el término de cinco (5) días para alegar. Primero al (los) apelante(s) para que sustente(n) su(s) recurso(s), so pena de declararlo(s) desierto(s) y luego a la(s) contraparte(s) y demás intervinientes.

Los memoriales correspondientes deben limitarse a la argumentación clara, breve y precisa sobre los reparos efectuados ante el A Quo y a las correspondientes réplicas de dichos argumentos. Y, ser remitidos en horario hábil, en formato PDF, al correo electrónico institucional del Despacho Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico de los demás apoderados.

Notifíquese y Cúmplase.

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

Para [Consultar en el Tyba](#)

Radicación Interna: 42.305

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-012-2017-00419-01

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db59ea35c4fc2deb9cd83db204673410b05ca153fdb9b36fa7b69709f257fbda**
Documento generado en 21/07/2020 07:26:37 a.m.